



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**9718** *BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA*

#### EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2021 se ha procedido a la aprobación de la convocatoria de BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EL PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, CURSO 2021/2022

Las solicitudes podrán presentarse durante un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de beneficiarios/as de la ayuda de comedor escolar de la Conselleria de Educación.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2º CICLO Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT CURSO 2021/2022.**

**Artículo 1. Objeto.** Es objeto de la presente, la convocatoria anual, y las Bases Reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de becas de comedor de los alumnos/ matriculados/as en Educación Infantil (segundo ciclo) y en Educación Primaria, para sufragar los gastos de comedor escolar. Con esta convocatoria se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a las becas escolares bajo el principio de "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos".



**Artículo 2. Beneficiarios/as.** Podrán ser beneficiario/as de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, las familias de menores empadronados y residentes en el municipio de Sant Joan d'Alacant, y que estén escolarizados en el 2º ciclo de Educación infantil y Educación Primaria, en los centros educativos públicos o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del Municipio, que habiendo solicitado la ayuda convocada anualmente por Conselleria de Educación no hubieran resultado beneficiarias con la puntuación suficiente para recibir dicha ayuda.

**Artículo 3. Requisitos.** Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas becas son los siguientes:

- a. Ser alumno/a matriculado/a en los centros educativos públicos o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen de Sant Joan d'Alacant, en el 2º ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria.
- b. Estar empadronado en Sant Joan d'Alacant.
- c. Los/as solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como al corriente en todos sus pagos para con la Hacienda Municipal.
- d. No contar con recursos económicos suficientes, de manera que la suma total de los ingresos de la unidad familiar del año en curso no podrá superar los umbrales de renta establecidos a estos efectos por la Conselleria de Educación en la correspondiente convocatoria anual.
- e. Haber solicitado la ayuda de comedor que la Conselleria de Educación convoca anualmente.

Esta prestación será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado u otras Administraciones Públicas o entidades privadas.

La falta de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

**Artículo 4. Valoración.** Se atenderá a la puntuación otorgada a cada solicitante por la Conselleria de Educación, de conformidad con la ORDEN 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

Únicamente se atenderá a las solicitudes no cubiertas por la resolución de Conselleria de Educación.



### **Artículo 5. Inicio del procedimiento. Publicidad.**

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará siempre de oficio mediante propuesta suscrita por la Concejalía de educación y la jefatura del servicio, que se remitirá a la Intervención Municipal a efectos de comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La actual convocatoria anual se aprobará por resolución de Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención Municipal, y deberá:

- a) Ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.
- b) Fijar los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Artículo 6. Financiación y límites económicos.**

1. La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará a este fin para el curso escolar 2021-2022, estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, con cargo a la aplicación 02-323-48101, correspondiente a becas comedor; del presupuesto de gastos de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el total de la cuantía prevista para la financiación de comedor escolar.
3. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Su declaración ante el Ayuntamiento por parte de los/las beneficiarios/as será obligatoria.

La ayuda a conceder a cada menor dependerá cada año de la puntuación otorgada por la Conselleria de Educación, y de la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso se dará un importe superior a lo concedido por la Conselleria de Educación.

### **Artículo 7. Solicitudes, Iniciación**

1. El plazo de presentación para solicitar las ayudas de comedor será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de beneficiarios/as de la ayuda de comedor escolar de la Conselleria de Educación.



2. Únicamente podrán presentar solicitudes aquellas familias que habiendo presentado la solicitud de la ayuda de Conselleria de Educación, no hayan resultado beneficiarias.
3. Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso normalizado dirigidas al Excmo. Sr. alcalde-presidente y serán presentadas en el Registro Electrónico de la Administración, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. En caso de solicitarse ayuda para 2 o más hermanos/as, habrá que presentar una única solicitud.
5. El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectiva matrícula del alumnado por el que se solicita la ayuda, y la concurrencia de los requisitos exigidos. En caso de duda, se podrá requerir al/ la solicitante documentación complementaria.
6. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, las personas firmantes autorizan al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant a la inclusión de sus datos personales, recogidos a lo largo del procedimiento en un fichero informatizado, en los términos y las condiciones que se establecen en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a la que se somete el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y que está constituida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant

Finalidad del tratamiento: Gestión de la subvención objeto de esta norma.

Legitimación: RGPD 6.1 C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Derechos de los interesados/as: Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bien a través de su Sede Electrónica o presentando escrito en su Registro General de Entrada.



## Artículo 8. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales de la concejalía que promueve la convocatoria, junto con el apoyo social de los/as técnicos/as de la Concejalía de Bienestar Social. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En los supuestos en los que se estime necesaria la aportación de datos sobre convivencia, se solicitarán al departamento municipal de Estadística, el cual podrá realizar las comprobaciones correspondientes.

2.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas éstas, se emitirá informe del/de la Trabajador/a Social adscrito/a la Concejalía de Educación. En base a este informe, se formulará informe propuesta de resolución especificando la concesión y/o denegación de las ayudas.

3.- El informe propuesta de resolución al que se refiere el punto anterior será sometido a examen de una Comisión de Valoración, presidida por el Alcalde o la Concejala delegada de Educación, o persona en quien delegue y, estará integrada por la Jefatura de Servicio de Educación o persona en quien delegue, dos técnicos/as, así como el Coordinador/a de Bienestar Social o persona en quien delegue. Actuará como secretario/a de dicha Comisión con voz y sin voto el de la Corporación o persona en quien delegue.

4.- La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su Presidente/a, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones.

5.- El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los centros educativos públicos y en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación y en la web municipal. Todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por los/as interesados/as durante un período de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el referido Tablón Oficial de Anuncios Municipal.

6.- Tras el periodo de reclamaciones o alegaciones, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la ayuda de comedor.
- La cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.
-



Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los/las beneficiarios/as frente al Ente local.

7.-El/la Alcalde/sa Presidente/a, o él órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención, previa la correspondiente fiscalización por la intervención municipal. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se dicte ni se publique la resolución correspondiente, será desestimatorio de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de la obligación legal de la Administración de resolver, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser impugnada de acuerdo con la legislación vigente.

8.- La resolución definitiva del procedimiento deberá publicarse en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento, en los centros educativos públicos y en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, así como en la web municipal. Esta publicación indicará el régimen de recursos que quepa contra dicha resolución definitiva.

#### **Artículo 9. Justificación y pago. El pago de dichas ayudas se efectuará del siguiente modo:**

1. Una vez dictada resolución definitiva, se anticipará el 100% de las ayudas concedidas, mediante un único pago a cada uno de los centros educativos en la cuantía que resulte de la resolución, a través de transferencia bancaria, mediante procedimiento ordinario de la Tesorería General del Ayuntamiento. Los centros educativos serán los responsables de la correcta aplicación a su finalidad.
2. A los efectos del apartado anterior, los/as directores/as de los centros educativos presentarán una relación nominal de los/as beneficiarios/as que tengan matriculados en su centro.
3. Los centros educativos a estos efectos tendrán la consideración de entidades colaboradoras para la gestión, tramitación y pago de las ayudas, y se regirán por lo establecido en dichas Bases Reguladoras, y por lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones
4. La justificación de la subvención consistirá en la presentación al final del curso escolar, de un certificado que acredite el aprovechamiento de comedor escolar por parte de cada uno de los/as alumnos/as beneficiarios/as durante el curso escolar de que se trate, suscrito por el/la directora/a del centro educativo, con devolución de las cantidades correspondientes a aquellos supuestos en los que el alumno/a beneficiario/a no hubiera disfrutado del servicio de comedor por ausencia o traslado o cualquier otro motivo.



**SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR CURSO 2021/2022**

**DATOS PERSONALES DE LOS/LAS SOLICITANTES**

NOMBRE Y APELLIDOS 1er SOLICITANTE:

.....

NOMBRE Y APELLIDOS 2º SOLICITANTE:

.....

DNI/NIE o PASAPORTE AMBOS: .....

TELÉFONOS:

.....

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

Ayuda de comedor escolar

Nombre y apellidos del/a menor	F.Nac.	Curso	C.E.I.P

**REQUISITO INDISPENSABLE**

Haber solicitado beca de comedor a la Conselleria de Educación.



Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como al corriente en todos sus pagos para con la Hacienda Municipal.

Autorizo el tratamiento de los datos contenidos en el presente documento

Firma

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**

## **CLAUSULA INFORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril, sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos, en relación con el tratamiento de los datos personales que nos facilita en este documento, de lo siguiente:

a) FICHEROS Y SU RESPONSABLE: Los datos personales citados serán integrados en ficheros de titularidad municipal cuyo responsable es el AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT (CIF: P0311900E). Domicilio: Plaza de España, 1. CP 03550.Tel: 96 565 32 45.

b) DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: No designado

Contacto: Ayuntamiento de Sant Joan (apartado anterior). Correo electrónico: [educacion@santjoandalacant.es](mailto:educacion@santjoandalacant.es).

c) NECESIDAD: Dichos datos son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la prestación de los servicios que usted demanda o que las leyes establecen de prestación municipal obligatoria. Ello puede implicar el deber municipal de cumplir con determinadas obligaciones legales (ejemplo:





comunicar sus datos personales a las Administraciones públicas competentes, como la administración tributaria). La legitimación general del Ayuntamiento para la obtención de sus datos personales está contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No facilitar los datos personales solicitados en el presente documento podrá implicar el requerimiento municipal para subsanar tal situación.

La falta de subsanación podrá implicar:

- En caso de servicios demandados por usted: el archivo de su solicitud.
- En caso de servicios de prestación obligatoria: la actuación municipal subsidiaria para la obtención de la información.

d) CONSENTIMIENTO: Puede revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, notificándolo por escrito al Ayuntamiento. Excepción: cuando dicho tratamiento sea necesario por exigencias de las normas aplicables al servicio solicitado o este sea de prestación obligatoria.

e) CONSERVACIÓN: Los datos personales que nos proporciona se conservarán durante el plazo de vigencia de la relación derivada del servicio solicitado o de prestación obligatoria, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo.

f) DERECHOS: En cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, oponerse a su tratamiento o solicitar la limitación del mismo, así como ejercer su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para el ejercicio de dichos derechos, deberá enviar solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento (Plaza de España 1. 03550 - Sant Joan d'Alacant; Sede Electrónica: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es>). Tiene asimismo derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid; Sede Electrónica: [www.agdp.es](http://www.agdp.es)).

g) OTRAS CUESTIONES: No se prevé la existencia de decisiones automatizadas o elaboración de perfiles como consecuencia de los datos personales facilitados ni su transferencia a terceros países.